

DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 107 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 05 DE FEBRERO DEL 2026.

VISTO:

- El Informe N° 003-2026-GRSM-DIRESA/OGESS-AH/RR.HH-U.E.G.E, de fecha 20 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 125-2026-OGESS-AH/RRHH, de fecha 22 de enero del 2026;
- El Informe Legal N° 064-2025/OALE/OGESS-AH, de fecha 27 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 196-2026-OGESS-AH/DRRHH, de fecha 28 de enero del 2026;
- El Memorando N° 273-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 03 de febrero del 2025, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, autoriza el acto resolutivo, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: “La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”;

Que, mediante el artículo 108° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” establece que “Las servidoras al término del período post natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo cumpla un año de edad”;

Que, de acuerdo al numeral 1.1. y 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 28731, Ley que amplía la duración del Permiso por Lactancia Materna, publicado el 13 de mayo de 2006, que establece lo siguiente:

“1.1 .- La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día.



DIRECCIÓN GENERAL

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 107 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 05 DE FEBRERO DEL 2026.

Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento.

1.2.- La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente."

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Único de la Ley N° 27403 "Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna" señala lo siguiente:

"Artículo Único. - Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente".

Que, mediante solicitud S/N presentada el día 15 de enero del 2026, la servidora MAIRELI TOCTO PILCO, identificada con DNI N° 47585784, expresa lo siguiente: "Que se le otorgue permiso por lactancia materna remunerada por una (1) hora diaria dentro de mi jornada laboral hasta que mi hijo tenga un (1) año de edad y que seas otorgada al inicio de mi jornada laboral, adjuntando su copia de DNI, copia de acta de nacimiento de su menor con la finalidad de acreditar la edad y copia de DNI de su menor;

Que, según el Informe Técnico N° 003-2026-DIRESA-OGESS-AH-RRHH-UEGE, de fecha 20 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Unidad Especializada de Gestión de Empleo de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, precisa que por los fundamentos expuestos y conforme a las disposiciones legales concluye y recomienda:

V. CONCLUSIONES:

- 4.1. De acuerdo al análisis de la normativa vigente respecto al permiso por lactancia materna a la servidora Maireli Tocto Pilco, su solicitud resulta PROCEDENTE, lo que corresponde su atención con una (1) hora de permiso por lactancia materna hasta que su menor hijo cumpla un año de edad, lo cual se cumplirá el 03 de octubre del 2026.
- 4.2. Referente al horario propuesto por la trabajadora para el uso del permiso por lactancia materna ha sido plantado de forma diferenciada según el rol de turno que cumplen en su centro laboral, sin afectar la operatividad del servicio que viene a ser:
 - a) Turno mañana : 07:30 am a 08:30 am
 - b) Turno tarde : 01.30 pm a 02:30 pm
 - c) Mañana/Tarde : 07:30 am a 08:30 am

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1. Se sugiere solicitar la autorización correspondiente para la emisión del acto resolutivo, que reconoce el derecho solicitado por la servidora, detallado en el presente informe.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 125-2026-OGESS-AH/RRHH, de fecha 22 de enero del 2026, la Directora de Recursos Humanos, se dirige al Jefe de Asesoría Legal de la OGESS-AH, solicitando opinión legal correspondiente al permiso por lactancia materna a favor de la Obst. Maireli Tocto Pilco.



DIRECCIÓN GENERAL

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 107 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 05 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, mediante el Informe Legal N° 064-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 27 de enero del 2026; suscrito por el Jefe de Asesoría Legal, precisa que por los fundamentos expuestos y conforme a las disposiciones legales analizadas OPINA: Que resulta jurídicamente procedente y viable otorgar el permiso por lactancia materna a favor de la servidora MAIRELI TOCTO PILCO, hasta que su menor hijo cumpla un año de edad, esto es, hasta 03 de OCTUBRE del 2026, debiéndose considerar para dicho efecto la propuesta de horario conforme a su rol de turnos de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 003-2026-DIRESA-OGESS-AH-RRHH-UEGE.

Que, según la Nota de Coordinación N° 196-2026-OGESS-AH/RRHH, de fecha 28 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Recursos Humanos de la OGESS-Alto Huallaga, se solicita autorización para la proyección de resolución directoral, para OTORGAR EL BENEFICIO DEL HORARIO DE LACTANCIA MATERNA a favor de la OBST. MAIRELI TOCTO PILCO, donde ha sido planteado de forma uniforme según el rol de turnos que cumple en su centro laboral, teniendo derecho a una (1) hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su menor hijo cumpla un (01) año de edad, lo cual se cumplirá el 03 de octubre del 2026, asimismo, se considera PROCEDENTE JURÍDICAMENTE lo solicitado;

Que, según el Memorando N° 273-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 03 de febrero; suscrito por el Director General de la OGESS-Alto Huallaga, autoriza la proyección del acto resolutorio para OTORGAR el permiso con goce por lactancia materna a favor de la OBST. MAIRELI TOCTO PILCO, identificado con DNI N° 47585784, trabajadora del Hospital II-1 Dr. José Peña Portuguez Tocache, con eficacia anticipada a partir del 29 de enero del 2026 hasta el 03 de octubre del 2026, dicho permiso será otorgado de manera diferenciada, de acuerdo con el rol de turnos que cumple en su centro laboral hasta que su menor hijo cumple un año de edad;

Que, en relación a la Eficacia Anticipada, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la ley N.º 27444-Ley de procedimiento Administrativo General, Aprobado por Decreto Supremo 004-2019, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificado para su adopción

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Dirección de Recursos Humanos, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutorio, que por el uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N°004-2026-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 07 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, el permiso con goce de haber por lactancia materna, **de una (01) hora diaria distribuida al inicio de su jornada laboral** a favor de la servidora **nombrada MAIRELI TOCTO PILCO**, identificada con DNI N° 47585784, quien ocupa el cargo de Obstetra, quien labora en el Hospital II-1, Dr. José Peña Portuguez de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga Tocache, **en vía de regularización con eficacia anticipada a partir del 29 de enero hasta el 03 de octubre de 2026**, fecha en que su menor hijo cumple un año de edad, **debiendo aplicarse conforme a la programación de su turnos**, según el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 107 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 05 DE FEBRERO DEL 2026.

a) <i>Turno Mañana</i>	: 07:30 am	hasta 08:30 am
b) <i>Turno Tarde</i>	: 13:30 pm	hasta 14:30 pm
c) <i>Turno Mañana/Tarde:</i>	07:30 am	hasta 08:30 am

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectué la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

